



ser beneficiario de dichas ayudas al no cumplir con el artículo 3.1. del Decreto 336/2007 en cuanto al requisito de ser titular, en el momento de la solicitud, año civil 2008, de las parcelas objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

Segundo. Que habiendo transcurrido el plazo otorgado por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no se ha hecho efectivo por parte del interesado el requerimiento efectuado por esta Administración.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 3.1, del citado Decreto en cuanto al requisito de ser titular, en el momento de la solicitud, de las parcelas objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

El artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que tras un trámite de audiencia los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas en Extremadura a D.^a María Manuela Rodríguez Rodríguez con archivo del expediente iniciado n.º 2008100047.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 28 de mayo de 2009. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo De Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra archivado en el Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 94060079, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas. (2009083358)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y



Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, recaída en expediente número 94060079, que se transcribe como Anexo, a Concepción Sanabria Escudero, con DNI n.º 08442428-W, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Cardenal Molina, n.º 10, en el municipio de Mérida, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 31 de agosto de 2009. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

A N E X O

“Vista la Solicitud Única presentada, respecto a la prima compensatoria de la ayuda a la forestación de tierras agrarias en Extremadura, campaña 2008, conforme al artículo 51 de la Orden de 28 de enero de 2008 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de entre otras, de la prima compensatoria de la ayuda a la forestación.

Vista la propuesta del Servicio de Infraestructuras Agrarias y el informe de la sección de ayudas a la forestación, sobre el pago de la prima compensatoria del año 2008 en el expediente de ayuda indicado, que expone que puede abonarse al considerarse un error obvio el hecho de no haber rellenado adecuadamente el formulario 20 de la solicitud única del año 2008, realizada por el titular de la ayuda a la forestación.

De acuerdo con la Resolución de concesión de la Ayuda y con lo establecido en el Anexo 2 de la Orden de 11 de marzo de 1999, una vez examinada la solicitud, y tras la revisión SIGPAC del expediente, se verifica el cumplimiento de los compromisos en las parcelas SIGPAC que constituyen a la fecha actual el expediente de referencia (que se desglosan en la propuesta de Resolución), en un total de 14,00 ha forestadas.

La Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, resuelve conceder al beneficiario que se indica, el pago de la prima compensatoria por pérdida de renta agraria correspondiente a la solicitud del año 2008 de la ayuda a la forestación en tierras agrarias en Extremadura, condicionada al cumplimiento integro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Apellidos y nombre o razón social: Concepción Sanabria Escudero.

NIF/CIF: 08442428W.

Dirección: Cardenal Molina, 10.

Población: 06800 Mérida.

Expediente n.º: 94060079/1.

Ayuda: Prima compensatoria 2008.

Importe de la prima compensatoria: 1.828,82 €.

Esta ayuda está cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y por la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 26 de marzo de 2009. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º S/009-2009. (2009083344)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Antonio Manuel Padilla López.

Último domicilio conocido: Avda. Virgen de Fátima, n.º 25, Bloque 2, Puerta D. 14100 La Carlota (Córdoba).

Expediente n.º: S/009-2009.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto) y art. 7 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), arts.: 5.1.b), 22 y 28.